

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10538

#### AYUNTAMIENTO DE CALMARZA

*ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio y mantenimiento de redes.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio y mantenimiento de redes, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calmarza, a 3 de diciembre de 2019. — El alcalde, José Vicente Monge Escolano.

#### ANEXO

##### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y MANTENIMIENTO DE REDES

Se modifica el texto del artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5.º *Bases y tarifas.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

- Tarifa 1.ª Acometida a la red general:
  - Usos domésticos (manguera de toma de 3/4" y paso de contador de 1/2"): 646,45 euros.
  - Otros usos (manguera de toma hasta 1" y paso de contador de 3/4"): 700,30 euros.
  - Mantenimiento de redes: 17,30 euros/año.
- Tarifa 2.ª Mínimo de consumo al semestre (40 metros cúbicos).
  - Usos domésticos: 32,60 euros/año.
  - Bar-tienda-casas rurales (otros): 65,20 euros/año.
- Tarifa 3.ª Excesos semestrales:
  - Entre 40 y 80 metros cúbicos: 0,55 euros/metro cúbico.
  - Más de 80 metros cúbicos: 0,81 euros/metro cúbico.

Sobre el importe de las cuotas correspondientes se aplicará el impuesto sobre el valor añadido».